

1009-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLITICOS. San José, a las nueve horas diecisiete minutos del cuatro de setiembre de dos mil diecinueve. -

Acreditaciones en la estructura del cantón de San Rafael, de la provincia de Heredia, por el partido Liberal Progresista, en virtud de las renunciaciones de sus titulares.

Mediante auto N° 194-DRPP-2016 de las once horas treinta y siete minutos del veinticinco de octubre del mismo año, este Departamento le indicó al partido Liberal Progresista, la estructura cantonal de San Rafael, de la provincia de Heredia, no presentaba inconsistencias y se encontraba completa.

En fecha treinta de julio de los corrientes, se presentaron ante la Ventanilla Unica de este Departamento, las cartas de renuncia de los señores Leonardo Salazar Villalta al cargo de presidente propietario del Comité Ejecutivo y de Esteban Salazar Alfaro al cargo de tesorero suplente del Comité Ejecutivo y delegado territorial propietario, mismas que fueron tramitadas mediante oficio n° DRPP-3731-2019 del veintiuno de agosto del mismo año.

El día trece de agosto de dos mil diecinueve, la agrupación política celebró la asamblea cantonal de San Rafael, misma que contó con el quórum requerido para su celebración, aprobando los siguientes nombramientos: el señor Gilberto Arnoldo Campos Cruz cédula de identidad número 109890672 al cargo de presidente propietario del Comité Ejecutivo y delegado territorial propietario; el señor Reinaldo Ugalde Villegas cédula de identidad número 111620239 al cargo de tesorero suplente del Comité Ejecutivo; y los señores Dudley López Uribe cédula de identidad número 107500648, Fiorella Solano Rodríguez cédula de identidad número 112760613 y Ronald Fernández Calderón cédula de identidad número 602890260, todos al cargo de delegado territorial suplente.

En virtud de lo expuesto, la estructura del cantón de San Rafael, de la provincia de Heredia, del partido de cita quedó integrada de la siguiente manera:

PROVINCIA HEREDIA
CANTON SAN RAFAEL

COMITE EJECUTIVO

<u>PUESTO</u>	<u>CÉDULA</u>	<u>NOMBRE</u>
PRESIDENTE PROPIETARIO	109890672	GILBERTO ARNOLDO CAMPOS CRUZ
SECRETARIO PROPIETARIO	402020263	JOSE ALONSO CHAVES VILLALOBOS
TESORERO PROPIETARIO	603380836	MASIEL VARGAS GOMEZ
PRESIDENTE SUPLENTE	112920437	LUIS ANTONIO VALVERDE LOPEZ
SECRETARIO SUPLENTE	113290174	DIANA CAROLINA ACOSTA MONTERO

TESORERO SUPLENTE 111620239 REINALDO UGALDE VILLEGAS

FISCALIA

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
FISCAL PROPIETARIO	115310981	BARBARA CUEVAS VIQUEZ

DELEGADOS

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	112920437	LUIS ANTONIO VALVERDE LOPEZ
TERRITORIAL	402020263	JOSE ALONSO CHAVES VILLALOBOS
TERRITORIAL	113290174	DIANA CAROLINA ACOSTA MONTERO
TERRITORIAL	603380836	MASIEL VARGAS GOMEZ
TERRITORIAL	109890672	GILBERTO ARNOLDO CAMPOS CRUZ

Observación: No procede la acreditación de la señora Fiorella Solano Rodríguez al cargo de delegada territorial suplente, toda vez que no cumple con el requisito de inscripción electoral, al estar inscrita en San Juan, Tibás, San José, es por esta razón que tampoco proceden las acreditaciones de Dudley López Uribe y Ronald Fernández Calderón como delegados territoriales suplentes, dado que la nómina no cumpliría con el principio de paridad estipulado en el artículo dos del Código Electoral.

Cabe destacar, que los nombramientos acreditados en este acto, regirán a partir de la firmeza de la presente resolución y por el resto del periodo, sea hasta el veinte de junio de dos mil veintiuno.

Se advierte que de conformidad con lo estipulado en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo resuelto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

NOTIFÍQUESE. -

Marta Castillo Víquez
Jefa Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/jfg/amq

C: Expediente N° 205-2016, Liberal Progresista.

Ref. Doc. 9995-2019.